



Puertos de Las Palmas



Autoridad Portuaria de Las Palmas

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE APROBACIÓN DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE CUSTODIA DE BICICLETAS, PATINETES Y OTROS VEHÍCULOS ANÁLOGOS EN LOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En ejercicio de las competencias de gestión del dominio público portuario y de prestación de servicios de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario terrestre, y servicio de policía en las zonas comunes, contempladas en los artículos 25 y 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), la Autoridad Portuaria de Las Palmas ha aprobado la Instrucción nº 5/25, que regula la prestación del servicio de retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, depósito y posterior tratamiento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción nº 5/25, la Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá proceder a la retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos y su depósito en la parcela habilitada al efecto en determinados casos. A continuación, el artículo 4 de la Instrucción dispone que el titular debidamente acreditado podrá recuperar el vehículo, previo pago de la tarifa por el servicio de depósito y custodia, con independencia de las sanciones que correspondan por incurrir en infracción administrativa.

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2026, el Director emitió la correspondiente propuesta de resolución de aprobación de la tarifa por el servicio de custodia de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos en los depósitos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la cual se sustenta en el informe económico de la misma fecha.

FUNDAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 246 del TRLPEMM establece lo siguiente:

“Artículo 246. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias.

- 1. Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/02/2026 10:56
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	16/02/2026 12:07



a006754a652b100344307ea1a4020a1a1



a006754a652b100344307ea1a4020a1a1

lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas.

2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Instrucción nº 5/25, el devengo de la tarifa se producirá desde el día en que el vehículo ingrese en el depósito de la Autoridad Portuaria.

SEGUNDO.- Corresponde al Consejo de Administración la competencia para fijar las tarifas por los servicios comerciales que preste la Autoridad Portuaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 m) del TRLPEMM.

En virtud de todo ello, y a la vista de la propuesta del Director, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el **12 de febrero de 2026**,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la tarifa por el servicio de custodia de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos en los depósitos de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en cuantía de **1,50 €/día, sin incluir IGIC**, que se aplicará y exigirá en las condiciones establecidas en la Instrucción nº 5/25.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: www.palmasport.es, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

La Presidenta,
Beatriz Calzada Ojeda

La Secretaria del Consejo de Administración,
María Bosch Mauricio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	16/02/2026 10:56
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	16/02/2026 12:07